

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "LAS SIONERAS 1", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01232).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01232 (DP: 13270209208).
- Titular: CASOLDEP, S.L. N.I.F. B87794988.
- Documentación Técnica: Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "LAS SIONERAS 1", agosto 2022, firmado por Luis Trijuete Alosete.
- Características: Planta fotovoltaica de 38,5 MWp de potencia pico, 33,6 MW en inversores y 27,7 MW de capacidad de acceso, formada por 65208 placas fotovoltaicas de 590 Wp agrupadas en 836 trackers conectados a 8 estaciones de potencia formadas por un inversor 4200 kVA y un transformador 0.660/30 kV de 4200 kVA. Las estaciones se conectan agrupándose en 3 circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV de 3797 m, 3775 m y 3027 m de longitud que interconectan las estaciones con la SET Ojailén. El último tramo de la red de media tensión, desde la salida del vallado de la planta solar hasta la SET Ojailén, se denominará línea subterránea de evacuación, donde los 3 circuitos de media tensión discurrirán enterrados bajo tubo hormigonado, con una longitud aproximada de 2 km. En gran parte del trazado, la línea de evacuación compartirá zanja con dos líneas de evacuación en 30 kV de otras dos plantas fotovoltaicas de la zona, Las Sioneras 2 y Terrapower Global. Tanto la SET Ojailén como su conexión a la Subestación ST Brazatortas 400 kV, propiedad de REE, se tramitan con el proyecto de otros promotores del nudo.
- Ubicación: La planta ocupará diversas parcelas de los polígonos 5 y 6 del T.M. de Brazatortas, siendo la coordenada del centro X 388956.80Y: 4279407.76 ocupando una superficie vallada aproximada de 73,18 ha. La línea de evacuación tiene su inicio en X: 389165.93 Y: 4278930.21 y su final en X: 390435.39 Y: 4279053.14 y atravesará varias parcelas de los polígonos 5 y 6 del T.M. de Brazatortas.
- Presupuesto de ejecución material: 17.752.431,9 €.
- Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Brazatortas 400 kV.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 29/06/2023, mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a CASOLDEP, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia. Resolución publicada en el DOCM Núm. 136 de 18/07/2023.

SEGUNDO: Con fecha 22/01/2024, CASOLDEP, S.L. presentó solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia, adjuntando relación de bienes y derechos afectados que



el promotor considera de necesaria ocupación. Los bienes y derechos de necesaria ocupación se limitan a bienes donde se proyectan las infraestructuras de evacuación.

TERCERO: Mediante anuncio de 09/07/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, se sometió a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia. Publicado en:

DOCM de 26/07/2024.

“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 19/07/2024.

Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la JCCM, del 16/07/2024 al 30/08/2024.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brazatortas, del 23/07/2024 al 04/09/2024.

Diario Lanza de 19/07/2024.

Además de las publicaciones mencionadas, y con el fin de garantizar el conocimiento del expediente y la defensa de los afectados, se practicaron comunicaciones individualizadas a cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados, en dicha notificación se adjuntaba un link con acceso al proyecto completo, y se otorgaba un plazo de 30 días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimaran oportunos.

Durante los periodos de información pública y de comunicaciones no se presentaron alegaciones.

CUARTO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

QUINTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 29/7/2024 informe favorable a la solicitud de reconocimiento de utilidad pública presentada.

SEXTO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

RESUELVE: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de CASOLDEP, S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Se hace constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día



siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

ANEXO I.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "LAS SIONERAS 1", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN.

Nº orden.	Titular			Polígono	Parcela	Término municipal	Servidumbre Subterránea			Ocupación Temporal (m²)
	Propietario	Apellido 1	Apellido 2				Serv. (ml)	Ocup. zanja(m²)	Servidumbre (m²)	
115	Isaías	Correal	Aragón	5	548	Brazatortas	109,92	71,45	142,9	515,35
116	Josefa	Sánchez de Molina	Ruiz	5	549	Brazatortas	242,91	157,89	315,78	1030,9

Toledo, 4 de noviembre de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.
Nº.I.-6008